

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 15 DE MARZO DE 1943

NUM. 74

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de marzo de 1943 por la que se aclara la de 27 de febrero de 1943, haciendo extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia civil los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942 e instrucciones para su aplicación aprobadas por Orden de 29 de enero de 1943.—Página 2355.

Otra de 13 de marzo de 1943 por la que se aclara el Decreto de 25 de enero de 1941 por el que se declararon de interés nacional varias marcas de gasógenos, en el sentido de que la presentada por Industria Española de Gasógenos y a la que se ha de considerar de interés nacional es «I. E. G.» y no «Gohin Poulenc» como en dicho Decreto se hacía constar.—Páginas 2355 y 2356.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de febrero de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.—Página 2356.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Ordenes de 10 de marzo de 1943 por las que se destina a los señores que se citan, Capitán de Complemento de Infantería, Teniente provisional de Infantería y Teniente Médico asimilado, al Gobierno Militar de los Territorios de Ifni y del Sahara.—Página 2356.

Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infantería don José Pulido Luque.—Página 2356.

Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Capitán provisional de Infantería don Valentín Calzado García.—Página 2356.

Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don Tomás Alonso Gutiérrez.—Página 2356.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don José y don Manuel Ruiz Jaime.—Página 2356.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de marzo de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Vizcaya la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 2357 y 2358.

Orden de 9 de marzo de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Huelva la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 2358 y 2359.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mediterránea».—Página 2359.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se amplía al ramo de Vida la inscripción concedida en su día a la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros» y se aprueban las correspondientes pólizas y tarifas.—Página 2359.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a la Compañía Anónima de Seguros «Multimar», con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentadas.—Páginas 2359 y 2360.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Español de Oceanografía.—Página 2360.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se habilitan los puntos denominados «La Portilla» y «El Castillo», comprendidos entre los perfiles 47 y 51 de la margen derecha del río Nalón, para el embarque en régimen de cabotaje de los residuos carbonosos procedentes del mencionado río.—Páginas 2360 y 2361.

Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se autoriza a don Juan Vila Blanch concesionario de la línea de autos de Gerona a los mercados de Olot, Figueras y La Bisbal, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2361.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de marzo de 1943 sobre depósitos para recursos en materia de minas.—Página 2361.

Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone sea subastada en primera subasta la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término», que se cala en aguas del Distrito marítimo de Tortosa (Tarragona).—Página 2361.

Otra de 11 de marzo de 1943 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual.—Página 2362.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de marzo de 1943 por la que se dispone que cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en recurso contencioso promovido por doña Belén Caballero Echagüe como madre con patria y potestad sobre su menor hijo don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero sobre revocación de Orden de 10 de octubre de 1932 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Página 2362.

Otra de 9 de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares de Administración civil a los señores que se indican.—Página 2362.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de febrero de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una nueva Sección en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.—Página 2363.

Otra de 17 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Martín Pintado Fernández, funcionario de este Ministerio.—Pág. 2363.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración de doña Rosa Vila Coro, Maestra y Encargada de Curso del Instituto de Granollers (Barcelona).—Página 2363.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don Eleuterio Repulló Molina.—Página 2363.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Páginas 2363 y 2364.

Otra de 25 de febrero de 1943 sobre concesión del tercer quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Eloísa Bellestar Huguet.—Pág. 2364.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se crea en Pontevedra un «Centro Regional de Enseñanzas e Investigaciones y Experiencias forestales».—Págs. 2364 y 2365.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adaptación del Palacio de Renacimiento de Sevilla para instalar el Museo Arqueológico.—Página 2365.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueban las obras de terminación del edificio, residencia de Alumnos de Enseñanza Media «Generalísimo Franco». Página 2365.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.—Páginas 2365 y 2366.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escala en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por reforma de plantilla.—Página 2366.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de cubiertas, pavimentación de ojos de patios y otras reparaciones en la Universidad de Granada.—Página 2367.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.—Página 2367.

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada. Páginas 2367 y 2368.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio destinado a estudios «Manérez Pelayo» (Santander).—Página 2368.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Ciencias Naturales.—Página 2368.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes y de reparación y conservación en el edificio de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Madrid.—Páginas 2368 y 2369.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración del Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid don Francisco Campos Rodríguez.—Página 2369.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid, a don José Javier Zubiri Apalategui.—Página 2369.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueban obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.—Página 2369.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Restaurador-Encuadernador del Archivo General de Simancas a don Manuel Garrido Valentín.—Página 2369.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se crean con carácter provisional dos Escuelas Nacionales en el casco del Ayuntamiento de Zazuar (Burgos).—Páginas 2369 y 2370.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone la devolución de fianza a doña Adela Sarto Carnicer, viuda de don José María Lázaro y Torán, Habilitado que fue de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo (Madrid).—Página 2370.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Página 2370.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Archivo general de Simancas.—Páginas 2370 y 2371.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por doña Emilia Penzato Salgado, viuda de don José Villegas Prospell.—Página 2371.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se declara desvinculada de don Francisco del Olmo García la casa barata número 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 35 de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, autorizando para transferir sus derechos de la misma a don Luis Zabala Gómez, de Madrid.—Página 2371.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando oposición para proveer cuatro plazas de Médicos segundos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 2372 y 2373.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Tribunal de Oposiciones a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Señalando día, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores a dicha plaza.—Página 2373.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas.—Transcribiendo relación nominal por orden de presentación de instancias de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939. Páginas 2374 y 2375.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.—Página 2376.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 2376.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Concediendo al Ingeniero Industrial don Enrique Alfaro Segovia un mes de licencia por enfermo.—Página 2376.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Ampliando la Orden de 24 de febrero pasado por la que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios administrativos de este Ministerio.—Página 2376.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero Teodoro Romero Francia.—Página 2376.

Confirmando en sus cargos a varios Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado.—Página 2376.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Declarando desierto el concurso-oposición para proveer

la Auxiliaria supernumeraria gratuita de Idiomas, de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.—Página 2377.

Nombrando Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, a doña Eulalia Rabanada y Fernández-Marcote.—Página 2377.

Declarando admitidos para las oposiciones a la cátedra de Italiano, de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, a los señores que se citan.—Página 2377.

Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de Dibujo y Caligrafía, de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, a don Manuel García-Borbolla y Sanjuán.—Página 2377.

Nombrando Catedrático numerario de la cátedra de Alemán, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, a don Victor Manuel Pérez Prendes.—Página 2377.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Concediendo autorización para la construcción de un puente de madera sobre el río Saja, en término de Riente (Santander).—Páginas 2377 y 2378.

Anunciando concurso de las obras de captación y conducción de aguas para el abastecimiento de Alcalá de Henares (Madrid).—Página 2378.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Hilario Garay Unibaso, para ejecutar una planchada de hormigón armado en la margen derecha de la ría de Bilbao, con destino a la descarga de carbón.—Páginas 2378 y 2379.

Autorizando a Salinera Catalana, S. A., para construir un espigón de atraque de barcos para la carga de sal, en el lugar denominado «Casa de los pájaros», a unos 7 kilómetros de Alicante.—Páginas 2379 y 2380.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 993 a 1012.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se aclara la de 27 de febrero de 1943 haciendo extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942 e instrucciones para su aplicación aprobadas por Orden de 29 de enero de 1943.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de ese Ministerio de la Gobernación, y como aclaración a la Orden de 27 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de 3 de marzo), haciendo extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre indemnización por traslado forzoso de residencia al personal de los Ejércitos

de Tierra, Mar y Aire, e instrucciones para su aplicación aprobadas por Orden de esta Presidencia de 29 de enero del corriente año, siempre y cuando concurren las mismas circunstancias que en los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la base para evaluar la indemnización del personal de clase de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil sea el plus reglamentario y que el derecho al transporte por cuenta del Estado, como transporte ordinario militar, del mobiliario y menaje de casa alcanzará únicamente hasta un límite máximo de 2.000 kilogramos de peso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

ORDÉN de 13 de marzo de 1943 por la que se aclara el Decreto de 25 de enero de 1941 por el que se declararon de interés nacional varias marcas de gasógenos, en el sentido de que la presentada por Industria Española de Gasógenos, y a la que se ha de considerar de interés nacional, es «I. E. G.» y no «Gohin Poulenc», como en dicho Decreto se hacía constar.

A propuesta de la Junta creada por Decreto de 17 de septiembre de 1940, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que la marca de gasógeno adaptable a vehículos automóviles, presentada por don José González Torres, Industria Española de Gasógenos, y a la que se concedió la consideración de industria de interés nacional por Decreto de 25 de enero de 1941, a lo efectos de lo dispuesto en la Ley de 24 de octubre de 1939, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el ap.

tículo tercero del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1940, se entenderá es «I. E. G.», y no «Gohin Poulenc», como en el citado Decreto se hizo constar, ya que estas palabras constituyen únicamente una referencia a una patente extranjera.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de febrero de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo general de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula a mi Autoridad, en escrito fecha diez del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley reorganizadora

de la Policía, de 8 de marzo de 1941, y por no reunir las debidas condiciones de capacidad física que determina el apartado b) del artículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1941, para aplicación de la referida Ley.

He acordado la jubilación en el Cuerpo General de Policía, con el abono de diez años de servicio de los Inspectores de primera clase del expresado Cuerpo que se citan a continuación:

Don Amado Blázquez Pérez, don José Matarredona Terán, don Antonio Gómez López, don Manuel Martínez de Diego, don José López Maicas, don José María Tebar Alemany, don Mariano Herrera Morales (a) que también le afecta el apartado a) del artículo quinto del Decreto antes citado).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Capitán provisional de Infantería don Valentin Calzado Garcia.

Se destina a Mejasnia Armada al Capitán Provisional de Infantería don Valentin Calzado Garcia, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don Tomás Alonso Gutiérrez.

Se destina a Mehal-las al Capitán de Intendencia don Tomás Alonso Gutiérrez, destinado actualmente en el Gobierno Político-Militar de Infi-Sahara, el cual continuará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 12 de marzo de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 10 de marzo de 1943 por las que se destina a los señores que se citan, Capitán de Complemento de Infantería, Teniente provisional de Infantería y Teniente Médico, asimilado, al Gobierno Militar de los Territorios de Infi y del Sahara.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi y del Sahara, al Capitán de Complemento (Teniente efectivo) de Infantería don Santos del Campo García-Blanco, de la Agrupación de Mehal-las Jaliñanas, el cual continuará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi y del Sahara, al Teniente Provisional de Infantería don Juan Sáenz Ruiz de Mendoza, del Regimiento de Infantería número 52, el cual queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del

artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4). Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Infi y del Sahara, al Teniente Médico, asimilado, don Angel Montes Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Infi, el cual queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán provisional de Infantería don José Pulido Luque.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán Provisional de Infantería don José Pulido Luque, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 10 de marzo de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se concede plaza de gracia a don José y don Manuel Ruiz Jaime.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Ana Jaime Moreno, viuda del que fué Capitán de Infantería don Gabriel Ruiz Castillo, muerto en acción de guerra el día 4 de marzo de 1938 en el frente de Valenzuela (Córdoba), y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don José y don Manuel, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina a los que por su sexo pueda concurrir, para su hija doña Ana Ruiz Jaime, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 10 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Vizcaya la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Imo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Vizcaya la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

CONDICIONES

I.—COMIENZO DEL SERVICIO POR LA DIPUTACION

Desde 1.º de julio de 1944 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Vizcaya la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—ZONAS RECAUDATORIAS

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes en número y demarcaciones con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—NOMBRAMIENTO DE RECAUDADORES

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

IV.—PREMIOS DE COERANZA

La Diputación percibirá el 0,75 por 100 (setenta y cinco céntimos de peseta por ciento) de premio por las sumas que recaude en periodo voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá dere-

cho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un sólo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 20 de septiembre de 1940.

V.—FIANZA

La Diputación prestará una fianza total de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil ochocientas treinta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos (4.450.833,45 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—ORDENAMIENTO DEL SERVICIO

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. Tam-

bién designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incumbir.

VII.—INGRESOS

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de...», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca Española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de capital.

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afuira a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—DEPENDENCIA DE LA DELEGACION DE HACIENDA

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—CUENTAS DE GESTION

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—CESACION

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Huelva la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación provincial de Huelva la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

CONDICIONES

I.—COMIENZO DEL SERVICIO POR LA DIPUTACION

Desde 1.º de enero de 1944 correrá a cargo de la Diputación provincial de Huelva la recaudación en su provin-

cia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibito talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda, por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—ZONAS RECAUDATORIAS

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—NOMBRAMIENTO DE RECAUDADORES

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

IV.—PREMIOS DE COBRANZA

La Diputación percibirá el 1,15 por 100 (una peseta quince céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—FIANZA

La Diputación prestará una fianza total de dos millones trescientas ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos (2.382.446,97 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a los resultados de dicha gestión.

VI.—ORDENAMIENTO DEL SERVICIO

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

VII.—INGRESOS

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de.....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en

el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe añadirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—DEPENDENCIA DE LA DELEGACION DE HACIENDA

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—CUENTAS DE GESTION

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—CESACION

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas

infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada, a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mediterránea».

Ilmo. Sr.: Justificado debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mediterránea», por Orden ministerial de 21 de agosto de 1942; vistos los favorables informes de la Sección Técnico-jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la inscripción definitiva en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 de la Compañía de Seguros y Reaseguros «Mediterránea», autorizándola para operar en Seguros y Reaseguros de los ramos de Incendios, Robo, Responsabilidad civil, Accidentes individuales y Transportes, con aprobación de las tarifas y modelos de pólizas presentadas para las diversas modalidades reseñadas en la citada Orden ministerial de 21 de agosto de 1942.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se amplía al ramo de Vida la inscripción concedida, en su día, a la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros», y se aprueban las correspondientes pólizas y tarifas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director-gerente de la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros», domiciliada en San Sebastián, para que su representada sea autorizada a efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el ramo de

Vida, previa la oportuna inscripción en el mismo, y aprobadas las notas técnicas, tarifas y modelos de póliza que para dichos efectos presenta; vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en las materias de sus respectivas competencias, de acuerdo con el Decreto de 13 de agosto de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar que se amplie la inscripción que en su día le fué concedida a la «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros», al ramo de Vida, autorizándola, por tanto, para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el referido ramo, aprobando al propio tiempo las bases técnicas, tarifas y modelos de póliza presentados para los siguientes seguros: «Vida entera pagos vitalicios», «Vida entera pagos limitados» y «Mixtos», y toda vez que los mismos se ajustan a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a la Compañía Anónima de Seguros «Multimar», con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentadas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director general de la Compañía Anónima de Seguros «Multimar», domiciliada en Madrid, y a la que acompaña la documentación legal exigida al efecto, para que se le conceda la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y se autorice su funcionamiento a fin de poder efectuar operaciones de Seguros y Reaseguros en todos los ramos, excepto el de Vida, y se aprueben las tarifas de Primas que presenta, juntamente con los correspondientes modelos de pólizas, y vistos los informes favorables emitidos en orden a las materias atribuidas a sus respectivas competencias por el Decreto de 13 de agosto de 1934, por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros que estiman que dicha entidad ha cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguros, a los efectos de la petición que formula,

Este Ministerio, en vista de los citados informes, y de conformidad con

la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar que se inscriba a la Compañía Anónima de Seguros «Multi-mar», en el Registro especial de Seguros, autorizándola para efectuar operaciones de Seguros y Reaseguros en los ramos de Transportes, Incendios, Robo, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Enfermedades y Riesgos diversos, y aprobando igualmente las tarifas que se ha de cumplir en la cobertura de las distintas modalidades de Seguros de los repetidos riesgos que ha presentado, como igualmente los siguientes modelos de pólizas: «Transportes marítimos de mercancías», «Transportes de mercancías por ferrocarril», «Transportes de mercancías por camiones», «De cascos de Buques», «Riesgos ordinarios de Incendios», «Incendios de Coscas», «Combinada de Incendio, Robo y Explosión», «Robo en general», «Accidentes Individuales», «Responsabilidad civil de daños a terceros causados por vehículo», «Automóviles (daños, incendio, robo y responsabilidad civil)» y «Enfermedades y Cristales».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Instituto Español de Oceanografía.

Ilmo. Sr.: El Instituto Español de Oceanografía, en comunicaciones fechas 26 y 28 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino a dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición 2.ª del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 17 del pasado mes de febrero, informa que no hay producción nacional de material y aparatos de laboratorio, reactivos y accesorios con las características y calidades que tienen los que el Instituto Español de Oceanografía desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición 2.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Irún, de siete cajas marca I. O. M. núms. 40.167/6 al 8 y

41.206/7 al 10, p. b. 592 kgs., conteniendo aparatos y material de laboratorio de vidrio especial, reactivos, aparatos de laboratorio y diversos accesorios que procedentes de la casa Albert Dargatz, de Hamburgo (Alemania) y con destino al Instituto Español de Oceanografía, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 291.662. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se habilitan los puntos denominados «La Portilla» y «El Castillo», comprendidos entre los perfiles 47 y 51 de la margen derecha del río Nalón, para el embarque en régimen de cabotaje de los residuos carbonosos procedentes del mencionado río.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por don Ramón Alonso García, como Presidente de la Cooperativa de Trabajadores «Los Carboneros del Río», en la que solicita se habilite el lugar comprendido entre los perfiles 47 y 51 del Río Nalón, para la carga en régimen de cabotaje, de los residuos carbonosos que se extraen del mencionado río;

Resultando que fundamenta su demanda en que el punto más cercano, actualmente habilitado para esta clase de operaciones, dista 500 metros del lugar en que se recogen los residuos carbonosos de referencia, siendo preciso el empleo de pequeñas chalanas para su transporte hasta los buques donde han de ser cargados, lo que ocasiona gastos que no puede soportar un producto que, por su condición, ha de venderse a bajo precio, y que, caso de no accederse a la petición interesada, la sociedad que representa se vería obligada a cesar en su explotación, con el consiguiente perjuicio para la industria nacional y las 70 familias obreras que viven de esta clase de trabajo;

Resultando que recabados los informes de las autoridades provinciales preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable, si bien la Comandancia de la

Guardia Civil hace constar en el suyo que, en la actualidad y debido a la escasez de fuerza existente en el puerto de San Esteban de Pravia, no pueden ser intervenidas las operaciones de que se trata hasta que, completada su plantilla, se atienda dicho servicio por medio de una pareja que sería desahogada en los días en que se efectúan las mencionadas operaciones;

Resultando que a requerimiento de ese Centro directivo, la Aduana de Gijón ha ampliado su informe del que resulta que el punto de «La Portilla», habilitado ya para la descarga de carbones, valvulina y aceites lubricantes en régimen de cabotaje, se encuentra situado entre los perfiles 47 y 48 de la margen izquierda del río Nalón, y frente a él, en la margen derecha y entre los mismos perfiles, se halla el punto de igual denominación cuya habilitación para el embarque de residuos carbonosos se interesa; y que en cuanto al punto llamado «El Castillo», también habilitado para el embarque de mineral de hierro, se halla entre los perfiles 50 y 51 de la margen derecha, pudiendo coincidir con esta situación, el lugar que se solicita habilitar para embarque de los expresados residuos, ya que la zona del Río Nalón denominada «El Castillo» abarca los perfiles 49 y 50 con longitud total de 600 metros.

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones que figuran en el apéndice primero del citado texto legal;

Considerando que en cuanto a la salvedad formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, de que debido a la escasez de fuerzas de la misma en el puerto de San Esteban de Pravia, no puede, de momento, atenderse este nuevo servicio, para cuya práctica no encuentra inconveniente una vez completada la plantilla de aquella unidad, es preciso tener en cuenta que las operaciones que en la actualidad se efectúan en los lugares de referencia, son vigiladas por la fuerza de aquel puerto, por lo que puede continuar la práctica de este servicio en la forma actualmente establecida, en tanto sea completada la plantilla correspondiente;

Considerando que la habilitación solicitada beneficia a los intereses de aquella región, sin perjuicio para los del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar los puntos denominados «La Portilla» y «El Castillo», comprendidos entre los perfiles 47 y 51 de la margen derecha del río Nalón, para el embarque en régimen de cabotaje

de los residuos carbonosos que se extraen del mencionado río; y

2.º Las mencionadas operaciones se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de San Esteban de Pravia y la vigilancia de la Fuerza del Resguardo correspondiente al expresado puerto, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que puedan corresponder al funcionario de aquella Aduana que intervenga los despachos y el facilitar los útiles que fueran preciosos para realizarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se autoriza a don Juan Vila Blanch, concesionario de la línea de autos de Gerona a los mercados de Olot, Figueras y La Bisbal, para sustituir en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Vila Blanch, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Gerona a los mercados de Olot, Figueras y La Bisbal, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada, en 13 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.640, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 220;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones res-

guardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Vila Blanch, concesionario de la línea de Autos de Gerona a los mercados de Olot, Figueras y La Bisbal, para que a partir del primero de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.—P. D.,
Fernando Camacho

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1943 sobre depósitos para recursos en materia de minas.

Ilmo. Sr.: El perjuicio evidente que se causa al Tesoro público con el uso inmoderado de la facultad que la Administración concede a los interesados para recurrir de las providencias gubernativas por las que las Autoridades desestiman las oposiciones en el período de edictos de los expedientes de registros mineros, o acuerdan la aprobación de éstos, aconseja en su evitación, dictar una disposición que, sin mermar el derecho al recurso de alzada contra aquéllas, limite y sancione el abuso en su ejercicio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las solicitudes de recurso de alzada contra providencias de las Autoridades gubernativas provinciales que desestimen oposiciones en expedientes de registros mineros, o aprueben éstos, irán acompañadas de cartas de pago expedidas por la Delegación de Hacienda correspondiente que acrediten que los recurrentes han depositado una cantidad igual a la que el registrador depositó para el expediente recurrido.

2.º Si la resolución recaída en el expediente de recurso fuese favorable al recurrente, o a alguno de ellos si fueren varios, se le devolverá la cantidad depositada.

Será preceptivo en todo caso determinar en el fallo que recaiga, si fuera adverso, si ha existido o no temeridad. Si no ha existido, se devolverá el depósito; si se califica el recurso de temerario, se ingresará definitivamente la cantidad depositada en el Tesoro público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone sea subastada en primera subasta la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término» que se cala en aguas del Distrito marítimo de Tortosa (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Caducando en 31 de diciembre de 1944 la concesión del pesquero de almadraba «Cabo del Término», que se cala en aguas del distrito marítimo de Tortosa (Tarragona),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer sea subastado en primera subasta el referido pesquero por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1945, canon anual de 5.200 pesetas, y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con artes de almadraba aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 («Gaceta» núm. 191).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1943.—P. D.,
el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaesche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 12 de abril próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real orden de 2 de noviembre de 1925 («Diario Oficial de Marina» núm. 60), y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Bilbao y Barcelona, en el orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente, don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario, don Bonifacio Artech Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don Laureano Menéndez García y don Esteban Rabassa More, Primeros Maquinistas Navales, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Cádiz con la antelación necesaria para constituirse el día 12 de abril próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao y Barcelona, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que, por haber aprobado todos los ejercicios, tengan derecho al título correspondiente de primero o segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

En cuanto a gastos de viaje, sueldos, dietas y demás emolumentos que corresponda percibir a los miembros

del Tribunal, regirán las prescripciones vigentes para los referidos Tribunales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en recurso contencioso promovido por doña Belén Caballero y Echagüe, como madre con patria potestad sobre su menor hijo don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, sobre revocación de Orden de 10 de octubre de 1932 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Por el Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso), con fecha 27 de enero de 1943, se ha dictado sentencia en recurso contencioso promovido por doña Belén Caballero y Echagüe, como madre con patria potestad sobre su menor hijo don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, y proseguido por el nombrado don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, por su propio derecho, al llegar a la mayor edad, sobre revocación de Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 10 de octubre de 1932, incluyendo al mencionado señor en la lista de personas formada por el Ministerio de la Gobernación incurso en la Ley de 24 de agosto de 1932, con motivo de los sucesos de 10 y 11 del citado mes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 10 de octubre de 1932, impugnada en el pleito actual en cuando dispuso publicar una lista que, a los fines de la Ley de 24 de agosto del mismo año, incluía el nombre de don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero, así como anulamos la inserción en dicha lista del expresado nombre a los fines prevenidos en el artículo tercero de la propia Ley.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la

Ley de 22 de junio de 1894, este último modificado por Ley de 5 de abril de 1904, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares de Administración civil a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración civil cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase, producidas por separación del servicio en 12 de febrero último de don Francisco Paguillo Pozo; por fallecimiento, en 19 de febrero citado, de don Roberto de la Cruz Torres; por baja voluntaria en el escalafón, en 23 de febrero indicado, de don Juan Luengo Camps, y por pase a la situación de excedencia voluntaria, por Orden de 26 del repetido febrero, de doña Genoveva Obes Aparicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una de las indicadas vacantes sea cubierta por doña María de la Concepción Epifanio Pelayo, nombrada Auxiliar de Administración civil por Orden de 24 de julio de 1942, y que se encontraba disfrutando prórroga en el plazo posesorio por estar cumpliendo el Servicio Social de la Mujer, que terminó en 28 de febrero último, con antigüedad, a efectos económicos, de 1.º de marzo corriente; y nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil a doña Ceferina Pérez Latore, doña María de la Esperanza Muro Charfole y doña Margarita Corral Salvador, números 13, 14 y 15 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados por Orden de 24 de julio próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de febrero de 1943 por la que se crea con carácter definitivo una nueva Sección en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, en solicitud de la creación de una nueva Sección de Maestro en la Escuela Preparatoria para el ingreso en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de dicha creación, para atender debidamente a las numerosas peticiones de ingreso; que se dispone de todos cuantos elementos se consideran necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la nueva Sección que se solicita; que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito asignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una nueva Sección a cargo de Maestro, en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas, se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Departamento; y

2.º El Maestro que haya de regentar la nueva Sección que se crea en virtud de esta disposición, será nombrado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Martín Pintado Fernández, funcionario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Martín Pintado Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Emilio Martín Pintado Fernández, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se resuelve expediente de depuración de doña Rosa Vila Coro, Maestra y Encargada de curso del Instituto de Granollers (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Barcelona, con arreglo al Decreto núm. 66 de ocho de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de las Direcciones General de Enseñanza Media y Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza, con confirmación en su cargo como Maestra, a la Encargada de curso del Instituto de Granollers (Barcelona), doña Rosa Vila Coro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Primera Enseñanza.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don Eleuterio Repulló Molina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eleuterio Repulló Molina, Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Angel Nieto Gutiérrez, Director del Archivo Regional de Galicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que asciendan a las categorías que se mencionan los siguientes señores:

A la tercera categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Eduardo Champín López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife; a la cuarta y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Jesús González del Río, con destino en la Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos; a la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Rafael Raga Miñana, Director de las Bibliotecas Populares de Valencia; a la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, doña María del Pilar Fernández Vega, Directora del Museo de Artes Decorativas; a la séptima y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Filemón Arribas

Arranz, Secretario del Archivo General de Simancas; a la octava categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas no asciende el número 1 de la categoría inmediata inferior, por haber sido re- puesta en su cargo doña María del Carmen Guerra San Martín, perteneciente a esta categoría.

Los funcionarios ascendidos por esta Orden percibirán el nuevo sueldo con efectos económicos y de antigüedad del día 5 del pasado mes de enero, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 sobre concesión del tercer quinquenio de quinientas pesetas a la Profesora Auxiliar Numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Eloisa Bellestar Huguet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Eloisa Bellestar Huguet, Profesora auxiliar numeraria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio, por contar más de quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se une a este expediente, resulta que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 9 de febrero de 1927; que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1940 le fué concedido el derecho al percibo del segundo quinquenio, con la antigüedad del día 1 de febrero de 1937; el derecho que este Profesorado tiene reconocido a los ascensos de quinquenios; el favorable informe emitido por la Dirección del Centro y el hallarse la interesada en condiciones legales de obtener el ascenso que solicita,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora, doña Eloisa Bellestar Huguet, concediéndola el tercer ascenso de quinientas pesetas por el tercer quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos de 9 de febrero de 1942 y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 11 del presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose por la Dirección del Centro donde la interesada viene

prestando sus servicios diligenciarse en la forma reglamentaria el título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se crea en Pontevedra un «Centro Regional de Enseñanzas e Investigaciones y Experiencias Forestales».

Ilmo. Sr.: La conveniencia de completar las enseñanzas desarrolladas por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes y extender la acción del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias a cometidos hoy muy necesarios, aconsejan la instalación de una residencia forestal en la zona del Noroeste de España, especialmente indicada para los mencionados fines, ya que sus condiciones de humedad y temperatura resultan sumamente apropiadas para el estudio de las especies forestales de crecimiento rápido, cuyo incremento reclaman las necesidades nacionales más indispensables.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Agricultura, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea en Pontevedra, instalado en la finca denominada «Lourizán», cedida al efecto por la Excelentísima Diputación de la citada provincia, un «Centro Regional de Enseñanzas e Investigaciones y Experiencias forestales», que tendrá por objeto el fomento de las enseñanzas forestales y la realización sobre las especies de crecimiento rápido de toda suerte de experiencias e investigaciones, comprendidas desde la creación de masas hasta su aprovechamiento e industrialización.

2.º El mencionado Centro dependerá de un Patronato, presidido por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra e integrado por los siguientes Vocales:

a) El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en representación de este Ministerio.

b) El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Pontevedra, en representación del Ministerio de Agricultura.

c) El Ingeniero Jefe de la Región Norte del patrimonio Forestal del Estado, en representación de la Dirección General del mismo.

d) El Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

e) El Ingeniero Director de los Ser-

vicios Forestales de la Diputación de Pontevedra.

f) Cuatro Vocales, como mínimo, designados por el propio Patronato, a propuesta de la Diputación de Pontevedra, entre aquellas Corporaciones, entidades y propietarios interesados en los problemas forestales y que contribuyan eficazmente a los fines del Centro.

3.º El Patronato dictará las orientaciones de los trabajos a realizar; inspeccionará las tareas del Centro; aprobará sus cuentas y elevará anualmente a este Ministerio, al de Agricultura y a la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra, Memoria detallada con los resultados de todo orden que hayan sido obtenidos.

4.º El Patronato se reunirá, cuando menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse a petición de la mitad de sus Vocales o cuando lo juzgue necesario el Presidente.

5.º El Patronato designará de su seno una Comisión ejecutiva compuesta por tres Vocales y presidida por el Presidente del Patronato, o, en su defecto, por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Pontevedra. El Ingeniero Delegado asistirá a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto.

6.º Corresponden a la Comisión ejecutiva, además de las funciones que le delegue el Pleno, formular los planes de trabajos; inspeccionar el resultado de los mismos; autorizar inversiones de fondos; intervenir las cuentas e informar al Pleno del Patronato.

7.º Al frente de todos los servicios del Centro, habrá un Ingeniero de Montes, designado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta del Patronato, y al que éste asignará la gratificación que estime procedente.

8.º Serán ingresos del Centro, las aportaciones del Estado, Corporaciones, entidades particulares, así como los procedentes de matrícula, becas, ventas de productos, análisis y demás trabajos que realice.

Disposición final.—De acuerdo con el compromiso suscrito por la Diputación Provincial de Pontevedra, el Centro habrá de funcionar durante un período de veinte años, plazo al que se refiere la cesión de la finca «Lourizán»; la cual será automáticamente prorrogada por otros veinte, de no denunciarse con tres años de antelación al término de la misma, en cuyo caso, todas las obras, instalaciones y mejoras operadas en ella, quedarán a beneficio de la Diputación, revirtiendo el mobiliario y aparatos técnicos que en el Centro existan a la Escuela Especial de Ingenieros

ros de Montes y al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adaptación del Palacio de Renacimiento de Sevilla para instalar el Museo Arqueológico.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adaptación del Palacio de Renacimiento de Sevilla, cedido por el Ayuntamiento de la misma ciudad a este Ministerio para instalar en él el Museo Arqueológico local, redactado por el arquitecto don Félix Hernández Jiménez, con un presupuesto total, ya modificado, de 191.116,16 pesetas;

Resultando que el mencionado importe de las obras proyectadas se descompone en las cantidades siguientes: Ejecución material, 181.325,73; honorarios del arquitecto por formación de proyecto, en razón del 3,75 por 100 (grupo cuarto, tarifa primera), después de deducir el 50 por 100 ordenado en el Decreto de 16 de octubre último, pesetas 3.399,85; honorarios del mismo por la dirección, con igual tanto por ciento y deducción, 3.399,85; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.039,91 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre ejecución material, 950,82 pesetas; que hacen el total expresado de 191.116,16 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura, a los efectos del empleo del hierro, y por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que aparece debidamente justificada en la Memoria del proyecto la necesidad de las obras propuestas, con el fin de adaptar el edificio a los fines que ha de cumplir;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, por lo que no hay obstáculo legal alguno para que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo de Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de

19 de septiembre último, existe consignación suficiente para el gasto calculado;

Considerando que en 15 y 18 de diciembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto presupuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe rectificado de 191.116,16 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente; que las obras se realicen por administración, autorizándose al arquitecto para que de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueban las obras de terminación del edificio, residencia de alumnos de Enseñanza Media «Generalísimo Franco».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y terminación del edificio destinado a Residencia de Alumnos de Enseñanza Media «Generalísimo Franco», emplazado en los Altos del Hipódromo, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 441.003,17 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 427.432,21 pesetas; 2,25 por 100 de honorarios al Arquitecto, por formación del proyecto, descontado el 50 por 100 (Decreto 16 octubre 1942), 4.808,61 pesetas; otras 4.808,61 por honorarios de dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 2.885,16 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 1.068,58 pesetas, que hacen el total, anteriormente expresado, de 441.003,17 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación de dicho proyecto;

Resultando que dichas obras son necesarias, ya que es necesario dotar a la Residencia de las mejoras indispensables;

Considerando que por haber quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 23 y 27 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 441.003,17 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo a la Agrupación y concepto expresados, autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, realice las contrataciones que sean necesarias en los distintos ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueban obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, redactado por el Arquitecto don Agapito del Valle, con un presupuesto total de 291.680,55 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 281.137,90 pesetas; 2,50 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre último 3.514,22 pesetas; otras 3.514,22, por honorarios de dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 2.108,53 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 1.405,68, que hacen el total de 291.680,55 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, una vez subsanadas por el Arquitecto las deficiencias determinadas por dicho Organismo consultivo, ha informado di-

cho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son imprescindibles para que dicho Centro se halle en condiciones de que la enseñanza pueda desarrollarse normalmente;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 16 y 21 de diciembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 291.680,55 pesetas; que dichas obras se realicen por el sistema de administración y con cargo a la Agrupación y concepto antes expresado, autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con el Presidente de la Junta Administrativa Fiscalizadora de las obras, realice contrataciones periciales que estime oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escala en el escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por reforma de plantilla.

Ilmo. Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cuya composición definitiva es de: un Profesor de término, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; tres id., con el id. id. de 18.000; tres idem, con el id. id. de 16.400; dieciséis id., con el id. id. de 14.400; diecisiete id., con el id. id. de 13.200; diecisiete id., con el id. id. de 12.000; veinticuatro id., con el id. id. de 10.600; veinticuatro id., con el idem

anual de 9.600; treinta y un Profesor de término, con el id. id. de 8.400, y veintitrés idem, con el id. id. de 7.200.

Este Ministerio, en aplicación de lo establecido en dicha Ley, ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas en el escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, dándoseles número, en el lugar correspondiente, a los que actualmente figuran en el mismo sin él, y, en su consecuencia, ascienden:

A la Sección segunda y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Mariano Calleja Ragel, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

A la Sección tercera y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Joaquín Capulino Jáuregui y don Ricardo Agrasot Zaragoza, ambos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

A la Sección cuarta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Francisco Marco Díaz-Pintado, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia; don Juan Francés Mexia, de la de Madrid; don Diego Salmerón Gomis, de la de Sevilla, y don Vicente Almeida Mengot, número bis del anterior, de la de Madrid; don Rodrigo Castaños Oller, de la de Córdoba, y don Juan José Urrutia Alcalá, número bis del anterior, de la de Madrid; don Luis Díez Giles, de la de Málaga, y don Vicente Navarro Romero, de la de Barcelona.

A la Sección quinta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Nicolás Prados Benítez, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y don Antonio Gómez Gálvez, número bis del anterior, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Francisco Payá Sanchis y don Joaquín García de Alcañiz, ambos de la de Barcelona; don Fernando Cortés Bujía, de la de La Coruña; don José Mateo Larrauri Marquínez, de la de Zaragoza; don José Capuz Mamano, de la de Madrid; don José Nogué y Massó, de la de Barcelona, y don José Bellver Delmás, de la de Valencia.

A la Sección sexta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Ramón Navarrete Maiochi, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; don José Barragán Fernández, de la de Sevilla; don Manuel Vallcorba Ruiz, de la de Madrid; don Vicente Chamorro Latorre, de la de Jerez de la Frontera; don César Pemán Permartin, de la de Cádiz; don Roberto González Blanco, de la de Santiago de Compostela; don Gregorio Durán Lillo, de la de Sevilla; don José Ramón Zaragoza Fernández, de la de Madrid; don Gabriel Morcillo Raya,

de la de Granada; don Francisco Avilés Marín, de la de Córdoba; don Pascual Isla García, de la de Palma de Mallorca, y don Félix Lacárcel Aparici, número bis del anterior, de la de Sevilla; don Antonio Bravo Bozanes, de la de Cádiz, y don José Pérez Jiménez, número bis del anterior, de la de Oviedo.

A la Sección séptima y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Manuel Castro Gil, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Luis de Sala y María, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; don José Martínez Puertas, de la de Granada; don José Domenech Masana, y don Florentino R. Manzanilla Medina, ambos de la de Barcelona; don César Alvarez Casado, de la de Toledo; don José Ventura Grau, de la de Valencia; don Manuel Sánchez-González Martí, don Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán y don Abelardo Toledo Carchano, todos ellos de la Escuela de Cerámica de Manises; don Ricardo González Anguiano y don Vicente Tros de Iarduya Espá, ambos de la de Motril; don José María Jiménez Giron, don Florencio Martínez del Puerto, don Eugenio Lafuente Castell, todos ellos de la de Madrid, y don Juan Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla.

A la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Angel Oliveras Guart, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega; don Luis Garay García, de la de Murcia; don Rodrigo Poggio Lobón, don Mariano Sancho San José, don José Bueno Gimeno y don José del Hoyo Algar, todos ellos de la de Madrid; don Antonio de Burgos Oms, de la de Málaga; don Joaquín Díaz Alberro, de la de Valladolid; don Antonio Bosch Hernández y don Francisco Caballer Mercé, ambos de la Escuela de Cerámica de Manises; don Juan Riera-devall Pla, don Antonio García Ubeda, don Faustino Pando Barrero y don Antonio Martínez de Villarreal, todos ellos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Todos estos ascensos se confieren con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de cubiertas, pavimentación de ojos de patios y otras reparaciones en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas, pavimentación de ojos de patio y otras reparaciones en la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material importa 74.483,76 pesetas y asciende a pesetas 78.487,25 una vez adicionadas las partidas siguientes: 2.793,14 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 7,50 por 100, una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre último; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 837,94, y 372,41 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de trabajos necesarios y urgentes;

Considerando que en 10 de diciembre último y en 19 de los mismos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado tomaron razón y fiscalizaron el gasto propuesto, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 78.487,25; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 17 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, redactado por el arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto total de 1.350.631,25 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 1.314.080,12 pesetas; 1,95 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, deducidos el 10 por 100 (Decreto 7 junio 1933) y el 50 por 100 (Decreto 16 octubre 1942), 11.531,05 pesetas; otras 11.531,05, por dirección de obra: 60 por 100 de la anterior cantidad, al Aparejador, 6.918,63 pesetas, y 0,50 de ejecución material, por premio de Pagaduría, 6.570,40 pesetas, que hacen el total expresado anteriormente de pesetas 1.350.631,25;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras son necesarias e imprescindibles;

Considerando que, por haber quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de Administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 y 28 de diciembre último, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 1.350.631,25 pesetas; que las obras se efectúen por el sistema de Administración, abonándose un millón de pesetas para 1943, con cargo a la agrupación y concepto expresados, y pesetas 350.631,25, para 1944, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa de las obras que al efecto se nombra, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del edificio de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada, formulado por los arquitectos don Aurelio Botella y don Sebastián Vilata, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 3.436.279,35, y asciende a pesetas 3.526.833,89 una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón al 4,50 por 100, descontado el 27 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre último; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 16.232,26 pesetas, y el 0,50 por 100 de premio del pagador, 17.181,39 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que tienen por objeto la terminación del edificio y son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de diciembre último, y en 26 de febrero del corriente año lo fiscalizó la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 3.526.833,89, que se abonarán con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 19 de septiembre último, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fis-

calizadora de las obras que al efecto se nombre, pueda realizar las contrataciones parciales que estime conveniente para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de febrero de 1943

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio destinado a estudios «Menéndez Pelayo» (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio destinado a estudios «Menéndez Pelayo», para curso de verano, en Santander, redactado por el Arquitecto señor Bringas, cuyo presupuesto de ejecución material importa 496.742,50 pesetas y asciende a pesetas 512.003,96 una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra (4,21 por 100), descontado el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 9.829,04; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.948,71 pesetas, y el 0,50 por 100 de premio del Pagador, 2.483,71 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto realizarse las obras por el sistema de administración, no obstante su cuantía;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 21 de diciembre de 1942 y 19 de febrero último la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad lo han fiscalizado y tomado razón del gasto presupuestado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto total de pesetas 512.003,96, que se abonarán con cargo al concepto segundo de la Agrupación 10 del presupuesto extraordinario del año corriente, ejecutándose

las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de estructura y entramado de pisos para habilitar salas de Laboratorios y Taller de Taxidermia en el Museo de Ciencias Naturales de esta capital, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 207.185,16 y asciende a pesetas 217.803,38 una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios de Arquitecto por formación del proyecto y dirección de obra, 7,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100, por figurar el Arquitecto autor de este proyecto entre los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre último, corresponde, 7.769,44 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.330,83 pesetas, y premio del pagador, 517,95 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto realizar dichas obras por el sistema de administración, no obstante su cuantía;

Considerando que se trata de obras urgentes y muy necesarias para cumplimiento de los servicios del Centro de referencia;

Considerando que en 10 y 19 de diciembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto total de pesetas 217.803,38, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de gastos

de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último, autorizando al Arquitecto para que en unión de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora que al efecto se nombre realicen las contrataciones parciales que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes y de reparación y conservación en el edificio de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes y de reparación y conservación en el edificio de la Facultad de Medicina del Hospital Clínico de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución material importa 851.891,67 pesetas y asciende a pesetas 878.385,50, una vez adicionadas las partidas de 18.741,62 pesetas correspondientes a honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 5 por 100, una vez hechos el descuento del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933; 5.622,48 pesetas del 30 por 100 de la cantidad anterior, de honorarios de Aparejador, y 2.129,73 pesetas del 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 23 y 26 de febrero último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto que se propone.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación de dicho pro-

yecto por su presupuesto total de pesetas 878.385,50; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración del Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid don Francisco Campos Rodriguez,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta político-social de don Francisco Campos Rodríguez, Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Francisco Campos Rodríguez la sanción de postergación durante un año, más la inhabilitación por cinco para todo cargo de mando o puesto de confianza en Instituciones culturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria, en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid, a don José Javier Zubiri Apalategui.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de «Historia de la Filosofía», de la Universidad de Madrid, a don José Javier Zubiri Apalategui, quien se atenderá, en cuanto a su reintegro, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueban obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don Alfredo Vegas, con un presupuesto total de 227.148,74 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 218.254,87 pesetas; 2,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre último, 3.001 pesetas; otras 3.001 de honorarios por dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 1.800,60, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, pesetas 1.091,27 pesetas; que hacen el total—expresado anteriormente—de pesetas 227.148,74;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras son imprescindibles para que el Instituto pueda hallarse decorosamente instalado;

Considerando que por haber quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, las referidas obras pueden realizarse por el sistema de Administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento, existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 24 de febrero y en 1 de marzo del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 227.148,74 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo a la Agrupación y concepto expresados, autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fisca-

lizadora de las obras que al efecto se nombre, realice las contrataciones parciales que sean necesarias dentro de los distintos Ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Restaurador-Encuadernador del Archivo General de Simancas a don Manuel Garrido Valentin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, para proveer, en propiedad, una plaza de Restaurador-Encuadernador para el Archivo General de Simancas.

Este Ministerio ha tenido a bien dar su conformidad a la propuesta unánime formulada por el Tribunal calificador y, en su virtud, nombrar para el referido cargo a don Manuel Garrido Valentin, con el sueldo anual de pesetas 4.500, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se crean, con carácter provisional, dos Escuelas Nacionales en el casco del Ayuntamiento de Zazuar (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zazuar (Burgos), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se estiman necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en dicha localidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente han sido cumplidos todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos cuantos ele-

mentos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de la creación de dichas Escuelas Nacionales en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Burgos, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se consideren creadas con carácter provisional, dos Escuelas nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, con destino en el casco del Ayuntamiento de Zazuar (Burgos).

Segundo.—Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burgos se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias para la creación definitiva, dentro del plazo improrrogable de dos meses, a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Tercero.—Que el gasto que, en su día, suponga la creación definitiva de estas nuevas Escuelas Nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone la devolución de fianza a doña Adela Sarto Carnicer, viuda de don José María Lázaro y Torán, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los Partidos judiciales de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Adela Sarto Carnicer, viuda de don José María Lázaro y Torán, solicitó, como heredera de éste, la devolución de la fianza por él depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo (Madrid), que desempeñó,

respectivamente, desde el 9 de enero y 3 de mayo de 1929 al 1 de octubre de 1936;

Resultando que abierto período de reclamaciones mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia en 26 de enero y 24 del mismo mes de 1942, respectivamente, la Sección Administrativa de Primera Enseñanza informa que no se ha presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Lázaro y Torán;

Resultando que éste constituyó para garantía de su cargo en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de nueve mil quinientas pesetas nominales, según copias de los resguardos que a continuación se detallan y que obran en el expediente: El número 283.868 de entrada y 117.840 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales, expedido en 14 de febrero de 1929; el número 285.113 de entrada y 119.365 de registro, por valor de 2.000 pesetas nominales, expedido en 5 de junio de 1929, y el número 304.256 de entrada y 131.725 de registro, por valor de 5.000 pesetas nominales, expedido en 16 de mayo de 1933;

Vistos los informes favorables de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida ya obligación de garantía y demostrada en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión procede la devolución del depósito de aquella,

Este Ministerio ha resuelto que por lo que a los fines de su constitución se refiere, procede la devolución de fianza solicitada por doña Adela Sarto Carnicer, como viuda y heredera de don José María Lázaro, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Alcalá de Henares y Colmenar Viejo (Madrid).
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Victor D'Ors, con un presupuesto total de 29.351,82 pesetas;

Resultando que el referido presu-

puesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 27.495,86 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, 5 por 100 (grupo sexto, tarifa primera), con una reducción del 50 por 100, según lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.374,79; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 412,24 pesetas, y 0,25 por 100 del Premio de Pagaduría, pesetas 78,73, que hacen el total antes expresado de pesetas 29.351,82;

Resultando que dicho expediente ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura a efectos de los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por su cuantía puede realizarse las obras por el sistema de administración, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de febrero último y la Intervención Delegada lo fiscalizó en 25 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar por su total importe de pesetas 29.351,82 el proyecto de obras de referencia, que se realicen por administración y se abonen con cargo al Presupuesto ordinario de este Departamento del corriente año, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Archivo General de Simancas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias en la casa vivienda para los Archiveros del Archivo General de Simancas, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con un presupuesto total de 46.248,99 pesetas, que se descompone en las cantidades siguientes, después de rebajados los honorarios del Arquitecto y Aparejador, el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre último: ejecución material, 44.162,24 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección, 817,63 pesetas; idem del mismo por formación del proyecto,

817.63 pesetas, correspondientes al grupo tercero, tarifa primera; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 430,58 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,50 por 100, pesetas 220,81;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Central de Archivos, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que también lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichos informes y la Memoria del proyecto justifican cumplidamente la urgencia y necesidad de las obras;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las obras pueden realizarse por el sistema de Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 16 de febrero último y la Intervención delegada lo fiscalizó con fecha 25 de igual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar por su total importe de pesetas 46.248,99 el proyecto y presupuesto de las obras de referencia; que dichas obras se hagan por administración y se abonen con cargo al Presupuesto ordinario de gastos del corriente año, capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto tercero, del crédito de 100.000 pesetas para obras en Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se califica definitivamente la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por doña Emilia Penzato Salgado, viuda de don José Villegas Prospell.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Emilia Penzato Salgado, de Madrid, solicitando, como viuda de don José Villegas Prospell, calificación definitiva para la casa barata núm. 54

del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 23 de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que don José Villegas Prospell fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden fecha 11 de enero de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 23 de febrero de 1943;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por don José Villegas Prospell, de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid, a 31 de marzo de 1927, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 653 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata núm. 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 23 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por doña Emilia Penzato Salgado, viuda de don José Villegas Prospell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se declara desvinculada de don Francisco del Olmo García la casa barata núm. 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 35, de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Luis Zabala Gómez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco del Olmo García, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el núm. 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas

Baratas y Económicas, hoy calle de Francisco Lastres, núm. 35 (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de poder seguir residiendo en esta capital, debido al estado de salud y el clima, viéndose por ello obligado a tener que trasladarse a Alicante;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Fernando González;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 22 de mayo de 1935;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Francisco del Olmo García pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Luis Zabala Gómez, con domicilio en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco del Olmo García la casa barata número 103 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 35, de la calle de Francisco Lastres (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Luis Zabala Gómez, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor del Olmo García ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando oposición para proveer cuatro plazas de Médicos segundos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en el Servicio Sanitario Colonial dos plazas de Médicos segundos, dotadas en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas y sobresueldo de 14.400, se sacan a oposición entre individuos varones que ostenten el título de Licenciado en Medicina que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Deberán dirigir sus instancias los solicitantes a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

A) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Medicina; en todo caso bastará acompañar certificación, librada por el establecimiento correspondiente, acreditativa de haber concluido la carrera de Medicina; pero habrá de presentarse el original o testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos del mismo al recoger el título administrativo correspondiente.

B) Partida de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

C) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

D) Certificado de penales.

E) Cuantos documentos considere

convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos; y

F) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Habilitación de este Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

La oposición constará de cuatro ejercicios, según se consigna en el programa adjunto.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta pasados tres meses de la publicación de este anuncio, y el Tribunal designado al efecto estará presidido por el Catedrático de Parasitología y Patología tropical de la Universidad Central; como Vocales actuarán un Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial, un representante del Cuerpo de Sanidad Nacional, a propuesta de la Dirección General correspondiente; un Jefe de Sanidad Militar propuesto por el Ministerio del Ejército y un cuarto Vocal representante de los Colegios de Médicos, a propuesta del Consejo General de los mismos.

El Tribunal convocará a los solicitantes admitidos con ocho días de antelación para celebrar el sorteo de los opositores, que determinará el orden en que éstos han de actuar, y anunciará oportunamente el comienzo de los ejercicios. Terminados éstos, el Tribunal elevará al Director general de Marruecos y Colonias una propuesta en la que figurarán cuatro nombres, de los cuales los dos primeros ocuparán las vacantes ya existentes, y los otros dos quedarán en expectativa de destino, con derecho a ocupar las vacantes que existan durante dos años, a partir de la fecha en que sea aprobada la propuesta que formule el Tribunal.

Se tendrán en cuenta las preferencias que señala la Ley de 25 de agosto de 1939, y en igualdad de condiciones, en el turno libre, se considerarán como méritos preferentes el haber prestado servicios en la Colonia, por lo menos, durante una campaña y el haber asistido a algún curso de especialización parasitológica en Centro preferentemente universitario.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE MEDICOS VACANTES EN EL SERVICIO SANITARIO COLONIAL

Primer ejercicio (oral).

Desarrollar cuatro temas sacados a la suerte en el espacio máximo de cuarenta minutos y de los cuales dos serán de la primera parte del cuestionario, y los otros dos, de la segunda.

Primera parte

1. Etiología general de las enfermedades infecciosas.—Bacterias.
2. Infección; factores que la determinan y sus características.
3. Clínica de las infecciones en general.
4. Diagnóstico etiológico de las infecciones.
5. Septicemia y piohemia.
6. Resortes inmunitarios.—Anafilaxia.
7. Reacciones inmunitarias de aplicación diagnóstica.
8. Profilaxis general de las infecciones.—Crítica de la desinfección.
9. Profilaxis especial de las enfermedades infecciosas.—Vacunas.
10. Terapéutica de las infecciones. Quimioterapia y Seroterapia.
11. Etiología y diagnóstico bacteriológico de las Salmonellosis.
12. Idem id. de las disenterías bacilares.
13. Idem id. de la difteria.
14. Idem id. de las brucelosis.
15. Idem id. del tétanos y gangrenas gaseosas.
16. Etiología y diagnóstico biológico de la tuberculosis.
17. Idem id. de la lepra.
18. Etiología de la viruela y enfermedades afines.
19. Etiología de la escarlatina y sarampión.
20. Etiología y diagnóstico biológico de la rabia.
21. Etiología y diagnóstico bacteriológico del cólera.
22. Idem id. de la peste.
23. Idem id. de la fiebre amarilla (concepto actual).
24. Parasitismos y parásitos; su sistemática.
25. Protozoos y Metazoos; estudio general.
26. Diagnóstico parasitológico general.
27. Rizopodos; amebas; su investigación.
28. Flagelados. — Leishmanías; su capacidad parasitaria e investigación.
29. Tripanosomas humanos y animales; su transmisión.—Estudio de los agentes vectores.
30. Hemosporidios.—Estudio etiológico del paludismo.
31. Agentes vectores de los parásitos palúdicos; sus características biológicas.
32. Espiroquetidos en general.
33. Fiebre recurrente; su etiología. Fiebre recurrente española y africana; mecanismos de transmisión.
34. Fiebre ictero-hemorrágica; su etiología.
35. Sífilis; su etiología y diagnóstico biológico.—P.am.

- 36. Estudio general de los virus fil-trables.
- 37. Parasitismo intestinal.—Cesto-des; Tenias y Botriocéfalos.
- 38. El género «echinococcus»; su in-vestigación.
- 39. Anquilostomiasis; su etiología.
- 40. Filariosis.
- 41. Triquinosis.
- 42. Artrópodos parásitos y vectores
- 43. Estudio general de los hifomi-cetos.—Tiñas.
- 44. Animales venenosos.—Ofidios.—Seroterapia antiofidica.
- 45. Condiciones climatológicas de Guinea.
- 46. Estudio general de los grandes problemas sanitarios en las colectivi-dades.
- 47. Demografía y estadística; su técnica.
- 48. Mortalidad infantil; lucha pa-ra combatirla.
- 49. Toxicomanías.
- 50. Bases para la organización sa-nitaria colonial.

Segunda parte

- 1. Epidemias y endemias; sus va-riedades y características.
- 2. Investigación epidemiológica en general.
- 3. Estudio clínico de las septicemias producidas por cocos.
- 4. Clínica de las infecciones por Salmonellas.
- 5. Diagnóstico clínico de las disen-terias agudas epidémicas.
- 6. Estudio clínico de la difteria.
- 7. Idem id. de las brucelosis.
- 8. Idem id. del tétanos.
- 9. Idem id. del carbunco.
- 10. Patogenia de la tuberculosis pul-monar.
- 11. Evolución clínica de la tubercu-losis pulmonar; sus formas.
- 12. Diagnóstico clínico de la tu-berculosis pulmonar.—Signos precoces.
- 13. Tratamiento médico de la tu-berculosis pulmonar.
- 14. Tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.
- 15. Profilaxis social de la tubercu-losis.
- 16. Estudio clínico de la lepra.
- 17. Clínica de la viruela, varicela y alastrina.
- 18. Escarlatina; su estudio clínico.
- 19. Sarampión; sus caracteres clí-nicos y formas principales.
- 20. Rabia humana y animal; su cli-nica.
- 21. Profilaxis de la rabia en el hom-bre y en los animales.—Vacunación antirrábica.
- 22. Estudio clínico del cólera; pro-flaxis.

- 23. Peste bubónica.—Otras formas clínicas de peste.—Profilaxis.
- 24. Fiebre amarilla; diagnóstico clínico y profilaxis.
- 25. Sintomatología general en los parasitismos.
- 26. Estudio físico-químico de la san-gre en las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- 27. Estudio citológico de la sangre; su investigación.
- 28. Síndromes hemáticos en las en-fermedades infecciosas y parasitarias.
- 29. Respuesta reaccional de los ór-ganos hematogénicos en los parasi-tismos.—Mielograma normal y patoló-gico.
- 30. Estudio general de las anemias. Anemia perniciosa.
- 31. Estudio general de las leuce-mias y seudoleucemias.
- 32. Diagnóstico clínico general de los parasitismos.
- 33. Disenteria endémica.
- 34. Leishmaniosis; sus formas clí-nicas.
- 35. Tripanosomiasis humana; su es-tudio clínico.
- 36. Paludismo leve; sus formas clí-nicas.
- 37. Estudio clínico del paludismo pernicioso.
- 38. Secuelas y complicaciones del paludismo.
- 39. Diagnóstico biológico del palu-dismo.
- 40. Quimioterapia en el paludismo.
- 41. Profilaxis de la endemia palúdi-ca.—Organización de una campaña antipalúdica.
- 42. Estudio clínico de las fiebres recurrentes.

- 43. Estudio clínico de las teniasis y en especial de la equinocosis hu-mana.
- 44. Anquilostomiasis; su estudio clí-nico.
- 45. Estudio clínico de las filariosis.
- 46. Estudio clínico de las triquino-sis.
- 47. Estudio de los parasitismos por trematodos.
- 48. Estudio clínico de las tiñas y otros parasitismos por hongos.
- 49. Estudio etiológico y clínico de las Rickettsiosis.—Su profilaxis.
- 50. Síndromes cadenciales; su es-tudio clínico y social.

Segundo ejercicio (de laboratorio)

Diagnóstico de una colección de pre-paraciones macro o microscópicas re-lativas a problemas de interés epide-miológico en los países tropicales y cuyo número y demás circunstancias serán fijadas libremente por el Tri-bunal.

Tercer ejercicio (clínico)

Examen de un enfermo afecto de una enfermedad infecto-contagiosa, con exposición verbal del mismo en las condiciones asimismo señaladas por el Tribunal.

Cuarto ejercicio (quirúrgico)

Realización de una intervención so-bre el cadáver, previa descripción de la región anatómica correspondiente, y que versará sobre el cuestionario que a continuación se inserta.

Para la realización de este ejerci-cio el opositor sacará un tema a la suerte de entre los veinte siguientes:

- 1. Ligadura de la carótida externa.
- 2. Ligadura de la carótida interna.
- 3. Ligadura de la subclavia.
- 4. Ligadura de la axilar.
- 5. Ligadura de la humeral.
- 6. Ligadura de la cubital.
- 7. Ligadura de la radial.
- 8. Ligadura de la ilíaca externa.
- 9. Ligadura de la femoral en el ter-cio superior.
- 10. Ligadura de la poplítea.
- 11. Ligadura de la tibial posterior en el tercio medio.
- 12. Amputación del brazo.
- 13. Amputación del antebrazo.
- 14. Amputación del muslo.
- 15. Amputación de la pierna.
- 16. Enucleación del globo ocular.
- 17. Traqueotomía.
- 18. Pleurotomía con resección cos-tal.
- 19. Apéndicectomía.
- 20. Quelotomía inguinal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—(Tribunal de oposi-ciones a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional)

Señalando día, hora y local en que han de presentarse ante el Tribu-nal los opositores a dicha plaza.

Este Tribunal ha acordado citar a los opositores para el día 22 del mes actual, a las dieciocho horas treinta minutos en el Salón de Actos de dicho Instituto Oftálmico Nacional, si-tuado en la calle del General Goded, número 17 (antes General Arrando), entendiéndose que los opositores que no concurren y a los que les falte al-gún documento de los exigidos en la convocatoria y no los presente en el momento de la reunión, quedarán ex-cluidos como tales opositores al Con-curso-Oposición.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Pre-sidente del Tribunal, José García del Mazo.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA ACADEMIA OFICIAL DE ADUANAS

Transcribiendo relación nominal por orden de presentación de instancias de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para ingreso en la Academia Oficial de Aduanas, con indicación de la clasificación que les corresponde, según los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de octubre de 1942, se hace pública la presente, a fin de que, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados puedan formular, ante el Tribunal, las reclamaciones que estimen oportunas.

ADMINISTRACION CENTRAL		MINISTERIO DE HACIENDA	
Num.	NOMBRES	Grupo	Grupo
1.	D. Gonzalo Diez Sánchez	Ex combatiente.	Libre.
2.	D. Emilio Dominguez y Sáenz de Viguera.	Libre.	Libre.
3.	D. Antonio Rodriguez Ranz	Libre.	Libre.
4.	D. Francisco Hernandez Ruiz	Libre.	Caballero mutilado.
5.	D. Eusebio Martín Carabias	Libre.	Libre.
6.	D. Carlos Salgado Peñarredón	Ex combatiente.	Libre.
7.	D. Francisco J. Ponce Cordones	Ex combatiente.	Ex combatiente.
8.	D. Federico Pérez López	Libre.	Libre.
9.	D. Eusebio Bahillo Serrano	Ex combatiente.	Libre.
10.	D. Joaquín Muñoz San Román	Ex combatiente.	Libre.
11.	D. Manuel Pont Arasa	Libre.	Libre.
12.	D. Francisco Moya García	Libre.	Huérfano.
13.	D. Victor de la Haza Ordoñez	Libre.	Libre.
14.	D. Ramón Boris Rodriguez	Libre.	Libre.
15.	D. Antonio Gálvez Ocon	Ex combatiente.	Libre.
16.	D. Rafael Bou Femenias	Ex combatiente.	Libre.
17.	D. Fermín Ruiz Rodriguez	Libre.	Libre.
18.	D. Gustavo Maraver Alonso	Libre.	Libre.
19.	D. Carlos Buxó de Font	Libre.	Libre.
20.	D. Plácido Ramón Ferré	Libre.	Libre.
21.	D. José Antonio Dominguez Boyano	Libre.	Libre.
22.	D. Domingo Sasire Rodriguez	Libre.	Libre.
23.	D. José Luis Fernández Rodriguez	Libre.	Libre.
24.	D. José Carballal Peñas	Oficial complemento.	Libre.
25.	D. José María Pineda Castañeda	Libre.	Libre.
26.	D. José Manuel Rubio Cursi	Libre.	Libre.
27.	D. Manuel García Ferrer	Libre.	Libre.
28.	D. Luis Fernando Conlledo Juega	Libre.	Libre.
29.	D. Gerardo Sarroca Marcuello	Libre.	Libre.
30.	D. Agustín P. a C. d.	Caballero mutilado.	Libre.
31.	D. José María Clemente Nobe	Libre.	Libre.
32.	D. Juan Antonio Recondo Hidalgo	Libre.	Libre.
33.	D. Joaquín Nevado Marras	Ex combatiente.	Libre.
34.	D. Pascual Panchuelo Arias	Libre.	Libre.
35.	D. Manuel Bouco Varela	Libre.	Libre.
36.	D. Julio Pedrosa Latas	Libre.	Libre.
37.	D. Manuel Lorenzo García	Libre.	Huérfano.
94.	D. Francisco Quiroga Trujillo	Libre.	Libre.
95.	D. Ricardo Latuente Xufiera	Libre.	Libre.
96.	D. Juan Antonio Molina López	Libre.	Libre.
97.	D. Enrique Iniguez Cejuela	Caballero mutilado.	Libre.
98.	D. Rafael Bermejo Gordo	Libre.	Libre.
99.	D. Tomás Francisco Montoro Baldeón	Libre.	Libre.
100.	D. Ubaldó Cabañas Fontaneda	Ex combatiente.	Ex combatiente.
101.	D. Miguel Muñoz Taboadela	Libre.	Libre.
102.	D. Rafael María Dencariana y de Iturriaga.	Libre.	Libre.
103.	D. Victor García de Blas y Ruiz-Tapiador.	Libre.	Libre.
104.	D. Manuel Derna Alonso	Libre.	Libre.
105.	D. Miguel Moncada Ripoll	Libre.	Libre.
106.	D. Juan Calmona Fábregas	Huérfano.	Libre.
107.	D. Ángela Goenaga Goya	Libre.	Libre.
108.	D. Leandro Ruiz Hermosilla	Libre.	Libre.
109.	D. Enrique Luis González Regojo	Libre.	Libre.
110.	D. José Luis Garvan Cabanas	Libre.	Libre.
111.	D. Antonio Gens Grau	Libre.	Libre.
112.	D. Francisco Ferrer Vilanova	Libre.	Libre.
113.	D. Francisco Sánchez-Cosío Vélez	Ex combatiente.	Ex combatiente.
114.	D. José Luis García de la Vega Rodríguez.	Libre.	Libre.
115.	D. Ramón Mesonevo Romanos Sánchez Pol.	Libre.	Libre.
116.	D. José María Mardonado Aranaz	Libre.	Libre.
117.	D. Antonio Villalonga Orfía	Libre.	Libre.
118.	D. Julio Pérez González	Libre.	Libre.
119.	D. José Luis Menéndez Van-Reit	Libre.	Libre.
120.	D. Fernando Partida Toledo	Libre.	Libre.
121.	D. Ramón Pacheco Ariaz	Libre.	Libre.
122.	D. Pablo Pérez Luengo	Libre.	Libre.
123.	D. Laureano González del Edo	Oficial provisional.	Libre.
124.	D. José Luis Diaz Marés	Libre.	Libre.
125.	D. Julián Marazuela González	Libre.	Libre.
126.	D. Bartolomé Montoro López	Libre.	Libre.
127.	D. Valentín Juan García de Partearroyo	Libre.	Libre.
128.	D. Aurelio García Partearroyo	Libre.	Libre.
129.	D. Octavio Cid Estorach	Libre.	Libre.
130.	D. Andrés-Ubeda Sánchez	Huérfano.	Libre.

40.	D. Victorio Iglesias Cernuda	Libre.	D. Benito Manteca Deibell	Libre.
41.	D. Carlos Madrueno Silban	Libre.	D. Benito Martin Alonso	Libre.
42.	D. José María Ramos López	Libre.	D. Julio González Criado	Libre.
43.	D. Félix Rodero Rodero	Libre.	D. José López Barroso	Libre.
44.	D. Julio Travesi Laliga	Libre.	D. Agustín Molina Camacho	Libre.
45.	D. Félix López Núñez	Libre.	D. Manuel Alvarez González	Libre.
46.	D. Herminio Requejo Requejo	Caballero mutilado.	D. Juan Cid Estovach	Huérfano
47.	D. José María Serrano Serrano	Libre.	D. Manuel Garrica de la Dehesa	Ex combatiente.
48.	D. Bartolomé Miralles Roca	Libre.	D. José Manuel Dehesa Blanco	Ex combatiente.
49.	D. Mariano Alonso Fernández	Libre.	D. José López Ohllón	Oficial provisional.
50.	D. Severiano Gutiérrez Herranz	Oficial provisional.	D. Manuel Sánchez Puchol	Libre.
51.	D. Julio Antonio García Pérez	Ex combatiente.	D. Enrique Merodio Giménez	Huérfano.
52.	D. Miguel Imaz Basabe	Huérfano.	D. Antonio María Picornell y de Soto	Huérfano.
53.	D. Alejandro Morabilla Redondo	Libre.	D. Manuel María Picornell y de Soto	Huérfano.
54.	D. José Luis Abreu Braun	Libre.	D. José Manuel Quincoces Morales	Huérfano.
55.	D. Ascensio Epápetla Aguerri	Libre.	D. Juan García Babastre	Libre.
56.	D. Miguel Losada Vázquez	Libre.	D. Alvaro de León Borrajo de la Bandera	Libre.
57.	D. Miguel Magallón Ferrer	Libre.	D. Francisco Iglesias Cernuda	Libre.
58.	D. Carlos Flores Juárez	Oficial provisional.	D. Juan Costa Costa	Libre.
59.	D. Francisco Agudo Fernández	Libre.	D. Francisco Lorenzo Sígtes	Libre.
60.	D. Enrique Campos Roisdán	Libre.	D. José Nebot Gomar	Libre.
61.	D. Fernando Martínez García-Doncel	Huérfano.	D. José Luis Alvarez Poio	Libre.
62.	D. Emilio Bonet Marco	Libre.	D. Francisco Cabrera Matallana	Libre.
63.	D. Pedro Gómez Alarcón	Libre.	D. José Luis Escrig Luanco	Libre.
64.	D. Juan Soriano Conte-Lacoste	Libre.	D. José Valdés Igés:as	Libre.
65.	D. José López Henares	Libre.	D. Salvador Cayuela Martínez	Ex cautivo.
66.	D. José Ramón Blanco de Arguelles	Libre.	D. Juan Recio Fernández	Cab. mutilado D. A.
67.	D. José Ramón Nosti Felgueras	Ex combatiente.	D. José Fábregas Librás	Libre.
68.	D. Joaquín Calero y Muñoz	Libre.	D. Primitivo Torres González	Ex combatiente.
69.	D. Fernando de Lanzas y Ulecia	Libre.	D. Francisco González Martin Maestro	Libre.
70.	D. José, Rodríguez Cayuela	Libre.	D. Mariano Paso Esteban	Libre.
71.	D. Joaquín Villarrasa López	Libre.	D. José Luis Ruiz Felipe	Libre.
72.	D. Manuel Torres Arias	Ex combatiente.	D. Fernando Salas Pedarrós	Libre.
73.	D. José Villanueva Gómez	Libre.	D. Carlos Hernández Seco	Cab. mutilado D. A.
74.	D. Francisco Gurbau Ferrer	Libre.	D. Pedro Aloy de la Vega	Libre.
75.	D. Francisco Gutiérrez García	Libre.	D. Jacinto Dolz del Castellar Almonacid	Libre.
76.	D. Félix González Alonso	Libre.	D. José Bueno Aguado	Libre.
77.	D. Angel Flores Gómez	Ex cautivo.	D. José Chervas Aités	Ex combatiente.
78.	D. Enrique Pérez Flores	Libre.	D. Luis Chervas Aités	Libre.
79.	D. Bartolomé Estellés García	Libre.	D. José Santa Marina Salamero	Ex combatiente D. A.
80.	D. José García Orad	Libre.	D. Enrique Giménez Martí	Libre.
81.	D. Antonio María Rovira Sánchez	Ex combatiente.	D. Bartolomé Navas Noguera	Libre.
82.	D. Trinidad Treviño González	Libre.	D. Enrique Casado Gamir	Libre.
83.	D. Francisco Díaz Salguero	Libre.	D. Alfonso Yuste Despuig	Ex combatiente.
84.	D. Julio de la Cruz Kohn	Libre.	D. Julián Juan Carrasco	Libre.
85.	D. Diego Robles Mas	Huérfano.	D. Antonio García Gutiérrez	Libre.
86.	D. José Manuel Perala Santolaria	Libre.	D. José María Pía Horrit	Oficial provisional.
87.	D. Benito Sierra Ruiz	Libre.	D. Vicente Gumero Navarro	Libre.
88.	D. Joaquín Fernández Castañeda	Ex cautivo.	D. Manuel Capell Balcalls	Libre.
89.	D. Vicente Correas Salazar	Libre.	D. José Luis de la Vega Ruiz	Libre.
90.	D. Manuel Ventura Pedreño	Libre.	D. Angel Fernández Vigo	Libre.
91.	D. Julio del Arco y Montes:no	Oficial provisional.	D. Aquilino Ortega Cesin	Huérfano.
92.	D. José Antonio Piquero Ferreira	Libre.	D. Roberto Alonso Dominguez	Libre.
93.	D. Manuel Comas Diaz	Oficial provisional.	D. Emilio Torregrosa Arenas	Libre.
			D. Alfredo Calvo Martinez	Caballero mutilado.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 2633, emitida a favor del Ayuntamiento de Orrios (Teruel), por un capital de 4.159.57 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Director general, G. Gorordo.
952-A. C.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Ana María de Aguilar y Gómez Acebo, domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 42, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie E, números 1416 y 17, 2.558 al 63, por un importe total de 200.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—P el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

957-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo al Ingeniero Industrial don Enrique Alfaro Segovia un mes de licencia por enfermo.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de

este Ministerio don Enrique Alfaro Segovia, con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita licencia de un mes por enfermedad, según acredita por el certificado médico que acompaña;

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe favorable de dicho Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Ingeniero Industrial don Enrique Alfaro Segovia un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, contándose a partir del día 25 de febrero próximo pasado, fecha que figura en la instancia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Señor don Enrique Alfaro Segovia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Ampliando la Orden de 24 de febrero pasado por la que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios administrativos de este Ministerio.

Habiéndose omitido en el concurso de traslado entre funcionarios administrativos anunciado por Orden de 24 de febrero pasado, la vacante que existe en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se entienda ampliado el citado concurso en los siguientes términos:

Escala Técnica.—Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Portero Teodoro Romero Francia.

Vista la instancia suscrita por Teodoro Romero Francia, Portero afecto al Instituto de Enseñanza Media de Calahorra, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha in-

formado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Confirmando en sus cargos a varios Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado.

Vistos los escritos del Director del Museo Nacional del Prado, en los que se trasladan los acuerdos adoptados por el Patronato, en sesión de 2 del actual, proponiendo sean confirmados en propiedad los Vigilantes nocturnos de dicho Centro Cándido Uceira Pena, que viene desempeñando interinamente su cargo desde el día 19 de junio de 1941; Juan Jesús Martínez Trío, interino desde el 18 de septiembre de 1941, y Gerardo Castro Caaveiro, desde el 16 de septiembre del mismo año,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Museo aprobado por R. D. de 14 de mayo de 1920, ha tenido a bien confirmar en propiedad a Cándido Uceira Pena, Juan Jesús Martínez Trío y Gerardo Castro Caaveiro en sus cargos de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que seguirán percibiendo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos administrativos desde la fecha en que cada uno de ellos viene desempeñando el cargo con carácter interino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso-oposición para proveer la Auxiliaria supernumeraria gratuita de «Idiomas», de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer la Auxiliaria supernumeraria gratuita de «Idiomas», de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, ha resuelto declarar desierta la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Nombrando Profesora auxiliar supernumeraria gratuita de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca a doña Eulalia Rabanada y Fernández-Marcote.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Eulalia Rabanada y Fernández-Marcote Profesora Auxiliar Supernumeraria gratuita de «Dibujo y Caligrafía», de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Declarando admitidos para las oposiciones a la cátedra de «Italiano», de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, a los señores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como con el de 25 del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio y en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 25 de febrero último inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del corriente mes, para juzgar las oposiciones a la cátedra de «Italiano», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, no ha sufrido modificación alguna en su composición.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias, justificando reunir las condiciones legales para ser admitido a la oposición, los aspirantes siguientes:

1.º Don Enrique Leal del Pino.

2.º Don Mariano de Retegui Ben-susan.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Escuela de Comercio de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando Profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Dibujo y Caligrafía», de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, a don Manuel García-Borbolla y Sanjuán.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Manuel García-Borbolla y Sanjuán. Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de «Dibujo y Caligrafía», de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Nombrando Catedrático numerario de la cátedra de «Alemán» de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Víctor Manuel Pérez Prendes.

En el expediente de concurso, previo de traslado, para proveer la cátedra de «Alemán» de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien disponer sea nombrado para la referida cátedra el Catedrático numerario don Víctor Manuel Pérez Prendes, que en la actualidad es titular de la mencionada enseñanza de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, con el mismo sueldo que percibe ahora de 10.600 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Concediendo autorización para la construcción de un puente de madera sobre el río Saja, en término de Ruento (Santander).

Visto el expediente de la Jefatura Forestal de Santander, solicitando permiso para construir un puente sobre el río Saja, en término de Ruento (Santander), con destino al transporte de madera del monte «Aa», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Jefatura del Distrito Forestal de Santander para llevar a efecto las obras necesarias para la construcción de un puente de madera para uso público, sobre el río Saja, en términos de Ruento (Santander), con objeto de enlazar la carretera de Cabeza de la Sal a Reinosa, en su kilómetro 7,476, con el monte «Aa», catalogado con el número 10 de los de utilidad pública en dicha prov.nc.a.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Santander a 10 de agosto de 1940 por el Ingeniero de Montes don Roberto Villegas, en cuanto no se oponga a las condiciones. Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión y cuyas modificaciones implicarían nuevo expediente. Además se cumplirán las prescripciones siguientes:

a) Son aplicables al caso las prescripciones contenidas en el apartado primero de la Real Orden de primero de febrero de 1908.

b) Los cimientos de los estribos se construirán en las debidas condiciones de seguridad, bien apisonándolos en la roca o construyendo defensas que impidan las socavaciones sin estrechar el cauce del río ni levantar su fondo.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la División Hidráulica del Norte de España. Una vez terminadas las obras se pro-

cederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones, las pruebas de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del puente antes de ser aprobada dicha acta por la Superioridad.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

6.^a Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

7.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

8.^a La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de mantener las obras en perfecto estado de conservación.

9.^a Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los plazos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dics guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Anunciando concurso de las obras de captación y conducción de agua para el abastecimiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Hasta las trece horas del día 28 del próximo mes de abril se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 5.252.852,84 pesetas.

La fianza provisional a 5.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 30 del citado mes de abril, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones

estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones, y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

D....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de captación y conducción de agua para el abastecimiento de Alcalá de Henares (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este últi-

mo caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas, y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta. 2.597—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Hilario Garay Unibaso para ejecutar una planchada de hormigón armado en la margen derecha de la ría de Bilbao, con destino a la descarga de carbón.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Hilario Garay Unibaso, para obtener la autorización necesaria para construir una planchada en la margen derecha de la ría de Bilbao, en Desierto-Erandio, destinada a la descarga de carbones;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que

se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende construir se facilita el tráfico a que afectan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Hilario Garay para ejecutar una planchada de hormigón armado en la margen derecha de la ría de Bilbao, a 108 metros aguas arriba del embarcadero de Erandio, con destino a la descarga de carbones.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre en agosto de 1942. Durante la ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que tales modificaciones se efectúen con la conformidad de la Jefatura de O. P. de Vizcaya y de la Dirección de la Junta de Obras del Puerto.

3.ª No podrá dedicarse la obra ni el terreno ocupado con la misma a usos y fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección, con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas entidades.

6.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del Puerto que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

10. Dentro del plazo reglamentario de un mes y antes del replanteo, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco por ciento del presupuesto de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. La fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

12. El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

13. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14. El concesionario abonará un canon anual de diez pesetas por metro lineal de planchada, debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión, y en lo sucesivo, por adelantado, en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponde por las operaciones autorizadas que se efectúen en

la planchada a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

18. La caducidad de la concesión llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma y de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno, quedando a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

En tal caso, la Junta de Obras del Puerto de Bilbao podrá adquirir las obras e instalaciones en las mismas condiciones que si se tratase de aplicar el artículo 47 de la Ley de Puertos, si así le conviniese.

Declarada la caducidad, se hará cargo de la Junta de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, de orden comunicada por el señor Ministro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a Salinera Catalana, Sociedad Anónima, para construir un espigón de atraque de barcos para la carga de sal en el lugar denominado «Casa de los Pájaros», a unos siete kilómetros de Alicante.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a petición de la representación de la «Salinera Catalana, S. A.», para obtener la autorización necesaria para construir un espigón en la playa denomina-

da El Saladar, del término de Alicante, con destino al embarque de sal:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende construir se facilita el tráfico de sal procedente de la región;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Salinera Catalana, S. A.», para la construcción, con carácter permanente, de un espigón de atraque de barcos, para la carga de sal, en el lugar que ocupan las salinas de su propiedad, que es el llamado la «Casa de los pájaros», a unos siete kilómetros de la población de Alicante.

La dirección del espigón será Este-Oeste verdadero.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá ser dedicado el terreno afectado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a los que se autorizan, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Serán colocadas a cada uno de los lados del espigón tres boyas con muertos de toda garantía, que estarán colocados, el primero, sobre la línea imaginaria que, saliendo de la punta del «espigón» forme con éste un ángulo

de 45 grados, y a una distancia de unos 40 metros; el segundo, sobre la línea imaginaria perpendicular al espigón, a unos 70 metros de la línea interior, separada unos 40 metros del espigón; el tercero, en la prolongación de la línea que une las boyas anteriores, a unos 50 metros de la segunda.

4.ª La concesión se otorga en precatario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del Presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado pró-

rroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras, en la Caja de la Comisión administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con sujeción a las cláusulas de la presente concesión y a las disposiciones vigentes sobre la materia.

La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Jefatura de Obras Públicas de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a retirar las instalaciones en el plazo que se le fije, derribando las obras. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.